



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

1

ESTADOS ELECTRÓNICOS 30 DE AGOSTO DE 2022

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00069	NULIDAD Y R.	Demandante: Sergio Edmundo Caicedo Hincapié Demandado: Municipio de Tumaco-SEM	AUTO CONCEDE APELACION SENTENCIA	26/08/2022
2021-00350	NULIDAD Y R.	Demandante: Armando Valencia Montaña Demandado: ESE Hospital Divino Niño de Tumaco	AUTO CONCEDE APELACION SENTENCIA	29/08/2022
2021-00496	POPULAR	Demandante: Alex Fermín Restrepo Martínez y Otro Demandado: Municipio de El Charco-Nariño	AUTO FIJA FECHA DE A. DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE FALLO	29/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 30 DE AGOSTO DE 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto:	Concede recurso de apelación
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Sergio Edmundo Caicedo Hincapié
Demandados:	Municipio de Tumaco – Secretaría de Educación Municipal
Radicado:	52835-3333-001-2021-00069-00

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1.- El día 18 de julio de 2022, se dictó sentencia por medio de la cual se resolvió denegar las pretensiones de la demanda (Archivo 027 del Expediente Digital). Dicha providencia fue notificada a las partes mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones judiciales el día 19 de julio del mismo año. (Archivo 028 del Expediente Digital)

2.- El artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, dispone:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (...)"

Así las cosas, en atención a que el recurso de apelación de la parte demandante fue presentado en forma oportuna, el 26 de julio de 2022 (Anexo 029 del Expediente Digital), el Despacho procede a conceder dicho recurso en el efecto suspensivo y en consecuencia ordenará la remisión del expediente al competente, para los fines perseguidos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante contra la sentencia del 18 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir, por intermedio de la Secretaría del Juzgado el expediente al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Asunto:	Concede recurso de apelación
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante:	Armando valencia Montaña
Demandado:	ESE Hospital Divino Niño de Tumaco
Radicado:	52835-3333-001-2021-00350-00

Vista la nota secretarial de fecha 09 de agosto de 2022¹, le corresponde a este Despacho Judicial estudiar la concesión o no del recurso de apelación contra sentencia.

Mediante sentencia proferida el 19 de julio de 2022², misma que fue notificada en fecha del 21 de julio hogaño³, este Juzgado denegó las pretensiones de la demanda dentro del proceso de la referencia, contra la aludida sentencia, el apoderado judicial de la parte demandante dentro del término legal, esto es el 03 de agosto de 2022, formuló recurso de apelación⁴.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, el artículo 243 modificado por el artículo 62 de la Ley 2080 de 2021, establece:

¹ Visible en expediente digital denominado: "023SecretariaParaLoPertinente"

² Visible en expediente digital denominado: "020Fallo"

³ Visible en expediente digital denominado: "021NotificacionSentenciaAcuses"

⁴ Visible en expediente digital denominado: "022RecursoApelacion"

“ARTÍCULO 243. *Apelación. Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia: (...)”*

Por otra parte, el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, dispone:

“ARTÍCULO 247. *Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

(...)

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.

(...)”

Acorde a dichos preceptos, encuentra el Despacho que es procedente y oportuno el recurso de apelación impetrado por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia dictada en el proceso de la referencia, y el recurso se interpuso dentro de la oportunidad correspondiente, esto es, el 03 de agosto de 2022.

En consecuencia, habrá de concederse el recurso en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo de Nariño, debiéndose remitir el expediente para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de fecha 19 de julio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir, por intermedio de la Secretaría del Juzgado el expediente al H. Tribunal Administrativo de Nariño, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Fija fecha audiencia de verificación de cumplimiento del fallo
Acción: Popular
Accionante: Alex Fermín Restrepo Martínez y otro
Accionado: Municipio de El Charco
Radicado: 52835-33-33-001-2021-00496-00

En virtud de lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 472 de 1998, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la audiencia de verificación del cumplimiento del fallo, previas las siguientes:

I.- CONSIDERACIONES

- 1.- Este Despacho profirió sentencia de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual se resolvió amparar los derechos colectivos en favor de las personas en situación de discapacidad que presentan hipoacusia o sordo – ceguera del municipio de El Charco (N).
- 2.- El fallo fue notificado a las partes el 21 de enero de 2022, sin que fuera objeto de recursos, encontrándose en firme.
- 3.- Mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022¹, la Procuraduría 401 Judicial Penal de Tumaco, remitió informe de cumplimiento del fallo de acción popular, en lo relacionado con la conformación del Comité de verificación, adjuntando copia del acta de conformación del 10 de junio de 2022.
- 4.- Ahora bien, se hace necesario requerir al Comité de Verificación de la acción popular el envío del informe mensual establecido en el numeral CUARTO de la sentencia, en el cual deberán informar acerca de las actuaciones que han desarrollado hasta la fecha para dar cumplimiento al fallo de la acción popular, acompañado de los soportes correspondientes.

¹ Anexo 070

5.- Finalmente, se procederá a fijar fecha y hora, para realizar audiencia de verificación y seguimiento al cumplimiento de fallo, la cual se llevará a cabo de forma virtual en virtud de lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2020 de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

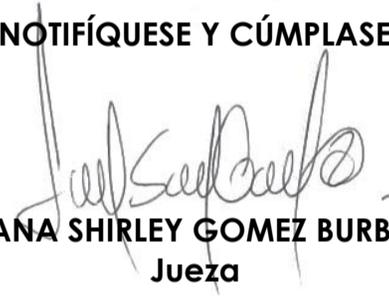
RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Comité de verificación de cumplimiento de la sentencia dentro de la presente acción popular para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio, allegue ante este Despacho un informe acerca de las actuaciones que han desarrollado hasta la fecha para dar cumplimiento al fallo, acompañado de los soportes correspondientes.

SEGUNDO: Citar a las partes, al Ministerio Público y a los integrantes del Comité a la audiencia de verificación del cumplimiento del fallo, el **día 09 de septiembre de 2022, a las 08:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: Por secretaría ofíciase lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza